



Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección General de Pasaportes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCION NO. DGP/007/2018

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes, en virtud de las Leyes Nos. 549 de fecha 10 de marzo de 1971 y 208 de fecha 08 de octubre de 1971, es el órgano regulador de la emisión y renovación de pasaportes ordinarios en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes (DGP), es la institución del Estado Dominicano, bajo la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya función es dotar a los ciudadanos dominicanos de la Libreta de Pasaporte, como documento de viaje válido para transitar por el mundo dignamente, ofreciendo un servicio confiable y cumpliendo rigurosamente con los estándares internacionales de seguridad, para que responda a los más altos niveles de calidad.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es miembro de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), o sus siglas en inglés ICAO, organismo regulador en materia de aviación civil.

CONSIDERANDO: Que en el año 2005, los 188 Estados miembros de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) o ICAO, aprobaron una nueva norma de que todos los Estados debían comenzar a expedir solo pasaportes de lectura mecánica (PLM) con arreglo al Documento 9303, Parte 1, a partir del primero (1ro) de abril del año 2010.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes tiene el interés de dotar de un pasaporte con el mayor nivel de seguridad, control, confiabilidad y calidad posible y al mismo tiempo implementar un sistema de emisión de pasaportes que coloque el país en los más altos estándares internacionales en cuanto a documentos de viaje se refiere.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes cada año viene experimentando un aumento sostenido en la cantidad de solicitudes de documentos de viaje a partir del año 2013, dicho aumento ha provocado que diferentes autoridades provinciales y asociaciones gremiales soliciten la instalación de centros de captura de documentos para la expedición de pasaportes a miembros de asociaciones gremiales.

CONSIDERANDO: Que en atención a dicha demanda la Dirección General de Pasaportes desarrolló un Programa de Captura de Documentos para Expedición de Pasaporte a Asociaciones Gremiales.

CONSIDERANDO: Que dichos Centros de Captura tienen como objetivo atender a las solicitudes de expedición de pasaportes a los miembros de grupos gremiales, a la vez que se ayude a descongestionar el acumulo de solicitudes de los diferentes centros de captura a nivel nacional.

Resolución No. DGP 007/2018

Av. George Washington esq. Héroes de Luperón, Centro de los Héroes • Santo Domingo, República Dominicana

Tels.: 809-532-4233 • 809-532-7373 • www.pasaportes.gov.do • RNC 4-01507048



VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 549 de fecha 10 de marzo del año 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes.

VISTA: La Ley 208 de fecha 8 de octubre del año 1971, sobre Pasaportes.

VISTO: El Decreto No. 140/99 de fecha 30 de marzo de 1999, sobre Funciones de la Dirección General de Pasaportes.

VISTO: El Decreto No. 186-12, de fecha 21 de agosto del año 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

VISTO: El Documento 9303, Documentos de Viaje de Lectura Mecánica, en su Sexta Edición año 2006.

VISTO: El Plan Estratégico Institucional y Operativo DGP 2017-2020.

VISTO: El Plan Operativo de la Dirección General de Pasaportes.

VISTO: El Programa de Captura de Documentos para Expedición de Pasaporte a Asociaciones Gremiales.

VISTAS: Las Normas y Procedimientos de la Dirección General de Pasaportes.

El Director General de Pasaportes, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

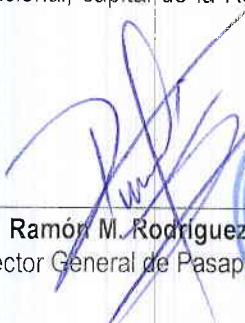
PRIMERO: CREAR, como al efecto se crean, los Centros de Captura Provisionales de Documentos en las Asociaciones Gremiales, con la finalidad de emitir y renovar pasaportes a sus miembros, esposos, esposas e hijos.

SEGUNDO: Dichos centros deberán contar con los requisitos necesarios para la expedición de los pasaportes en cumplimiento con las normas internacionales establecidas, tales como espacio físico adecuado, mobiliario, seguridad y sistemas.

TERCERO: Fijar, como al efecto se fija, la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, a partir del día primero (01) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

CUARTO: Instruir al Departamento de Comunicaciones, a fin de que proceda a difundir la presente disposición por los medios correspondientes, tales como Página Web, *GOB, etc.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).


Ramón M. Rodríguez
Director General de Pasaportes

